

**2278** RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento de salas correspondientes a 1996.

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), facultando en su punto decimocuarto a la Directora general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan, para 1996, 20 ayudas destinadas al mantenimiento de salas de titularidad jurídica privada.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207.475 del programa 456 B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 12.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora General del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta Resolución, e irán acompañadas de la ficha técnica, debidamente cumplimentada, cuyo modelo es el que figura en el anexo II.

2. Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimosexto de la Orden de 9 de enero de 1995 modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995, las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

1. Disponibilidad de un local que cuente con la infraestructura básica para la realización de actividades teatrales en cuanto al equipamiento técnico y personal.
2. Funcionamiento del local en las dos últimas temporadas como sala de representación de espectáculos teatrales.
3. Equipo que ha llevado a cabo la programación y gestión del local en las dos últimas temporadas.
4. Haber colaborado en actividades de promoción teatral con la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento donde radiquen los locales.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Sexto.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. Funcionamiento del local en las dos últimas temporadas como sala de representación de espectáculos teatrales.
2. La calidad y el valor artístico de la programación, así como su contribución al fomento de las nuevas creaciones de autores coetáneos y a la recuperación del patrimonio cultural del teatro en las lenguas oficiales españolas.
3. Cualificación del equipo que ha llevado a cabo la programación y gestión del local y viabilidad del plan de financiación.
4. Colaboración de la Comunidad Autónoma y/o del Ayuntamiento donde radiquen los locales en las actividades artísticas del solicitante y carencias culturales de la localidad.

Séptimo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático del INAEM.

Vocales: Doña Isabel Navarro Blanco, don Jaime Guerra Carballo, don Pablo Ley Fancelli, don Gonzalo Pérez de Olaguer Moreno y doña Itziar Pascual Ortiz

Secretaria: Doña Angelina Guerrero de Bobadilla, funcionaria de carrera del INAEM.

Octavo.—El plazo de la resolución será de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficiario de la ayuda deberá suscribir con el INAEM el correspondiente convenio de colaboración.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—1. Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimonoveno, 1 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

2. El pago se realizará de acuerdo con las cláusulas que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Undécimo.—La justificación de la subvención percibida deberá realizarse antes del 30 de enero de 1997, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimonoveno, 2 de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá con carácter general por lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farràs.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.  
(MINISTERIO DE CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____		N.I.F. _____
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificación): calle/plaza _____		
Localidad _____	Provincia _____	C.P. _____
Comunidad Autónoma _____	Fax _____	Tfno.(con prefijo) _____
Datos bancarios: Entidad _____	Suc. _____	Ctl. _____ c/c _____

**EXPONE:** que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

- Ayudas a la producción teatral. (1)
- Ayudas a la edición.
- Ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses.
- Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses.
- Ayudas para actividades culturales de entidades sin fines de lucro.
- Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos y Certámenes.
- Ayudas para infraestructura y equipamiento.
- Ayudas para el mantenimiento de salas.

El cumplimiento de dichos requisitos queda acreditado con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación (2)(3):

- D.N.I. y  N.I.F. (para representantes y personas físicas).
- Escrituras de Constitución,  Estatutos, y  C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
- Memoria de actividades realizadas.
- Proyecto de actividades a realizar.
- Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas)
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
- Declaración de las subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas para la misma actividad y su cuantía.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y  de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y  último recibo del I.A.E.
- Acreditación de disponibilidad de local de trabajo (para infraestructura y mantenimiento),  de su funcionamiento como sala de representación teatral (para mantenimiento), y  de haber participado en actividades teatrales organizadas por la Comunidad o Ayuntamiento donde radique el local (para mantenimiento).
- Invitaciones (para giras por el extranjero).
- Autorización del autor o representante legal (para producción y giras).
- Planes de edición y difusión y datos referidos al tipo de publicación (para ayudas a la edición).

**SOLICITA:** la concesión de dicha ayuda por una cuantía de \_\_\_\_\_ Ptas.  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL I.N.A.E.M.

- (1) Los beneficiarios de planes bienales de producción en vigor no pueden solicitar ayudas a la producción ni gira por España.  
 (2) La documentación relacionada es indispensable para tramitar la petición. La no adjuntada deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud o de la recepción de la resolución de concesión para la documentación referida a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).  
 (3) La documentación deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación para facilitar su manipulación.

**ANEXO II**

SOLICITANTE / COMPAÑÍA

Nº EXPEDIENTE

--	--

PROYECTO (enumerar las actividades que figuran en el proyecto presentado):

**PRESUPUESTO (extraer del presupuesto presentado):**

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (para giras al extranjero incluida la carga, sin dietas ni alojamiento) .....	Ptas.
GASTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD .....	Ptas. INGRESOS
PREVISTOS .....	Ptas.
DÉFICIT .....	Ptas.

**AYUDAS SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES PARA LA MISMA ACTIVIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO:**

ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**ACTIVIDADES ANTERIORES (relacionar las más destacadas de las que figuran en la memoria presentada):**

**FICHA TÉCNICA (a rellenar exclusivamente para ayudas a la producción y giras):**

TÍTULO		REPARTO
AUTOR		
DIRECTOR		
PRODUCTOR		
ESCENOGRAFÍA		
VESTUARIO		
TÉCNICOS		
FECHA Y LOCAL DE ESTRENO		
GIRA PREVISTA (ciudades y fechas)		

(A rellenar por el Departamento)